República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: **2020 00525**

NEGAR la anterior solicitud de cesión de derechos litigiosos, pues tratándose de títulos valores, lo que corresponden es la cesión de derechos de crédito en los términos del artículo 652 del Código de Comercio.

No obstante, lo anterior, teniendo en cuenta la anterior petición y conforme lo prevé el artículo 68 del Código General del Proceso, se reconocer y tener como cesionaria de la demandante a **FIDUCIARIA CENTRAL S.A.** *(como vocera del fideicomiso Activos y Remanentes – Estrategias en Valores S.A. Estraval en Liquidación Judicial como Medida de Intervención)* , para todos los efectos legales, como titular y subrogatario de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían a la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIALIZACION Y CONSUMO – JOTA EMILIO´S** como demandante en este proceso y derivados del pagaré aportado como base de la ejecución.

Previo a ratificar el poder al Dr. Alejandro Ortiz Peláez como apoderado judicial de la cesionaria, alléguese poder especial debidamente conferido.

NOTIFÍQUESE [1]

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

[1] Decisión anotada en el estado No. 053 de 14 de julio de 2021.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8076d273c010b99a28a5b24c3b94700162cc7046d781f78d8028a2ac9c1bb75a
Documento generado en 13/07/2021 01:48:05 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica